

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintidós (22) de junio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RADICACIÓN:	25307-3333003-2018-00287-00

Niéguese por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de queja interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que el auto que negó por improcedente la solicitud presentada se notificó por estado el seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022) (Anexo 23 del Expediente Digital), el término para impugnar dicha providencia culminó el nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) y éste fue presentado el diez (10) de junio de la presente anualidad (Anexo 24 del Expediente Digital), es decir cuando el término para recurrir la decisión se encontraba fenecido¹.

Una vez ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹ Artículos 318 del C.G.P y numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 del 2021.